DEPENDENCIA	SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL
MODALIDAD DE SELECCIÓN	CONTRATACIÓN DIRECTA
TIPO DE CONTRATO	PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN

1. INTRODUCCIÓN

La Secretaría de Desarrollo Social del Municipio de Pacora, de conformidad con los numerales 7° y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, y los artículos 2.2.1.1.1.6.1. y 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, procede a elaborar los estudios y documentos previos para contratar la **PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN ADMINISTRATIVA MEDIANTE LA EJECUCIÓN DE ACTIVIDADES OPERATIVAS DE MANTENIMIENTO DE LOS DIFERENTES BIENES CORRESPONDIENTES A LOS ESCENARIOS DEPORTIVOS ADSCRITOS A LA ESCUELA MUNICIPAL DE DEPORTES DEL MUNICIPIO DE PÁCORA.**

En cumplimiento de lo estipulado en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, en concordancia con el Decreto No. 1082 de 2015 y sus modificaciones, las demás normas civiles, comerciales o aquellas que lleguen a aplicar, el Manual de Contratación del Municipio de Pácora, las disposiciones de Colombia Compra Eficiente y la jurisprudencia aplicable, el presente estudio previo tiene como objeto describir la necesidad y/o los elementos jurídicos, técnicos, administrativos, presupuestales y financieros para el desarrollo del proceso contractual.

Para el efecto, es obligación de la Administración Pública de Pácora adelantar todos sus procesos contractuales con observancia de los principios de transparencia, economía, responsabilidad, celeridad, eficacia, imparcialidad, publicidad, moralidad e igualdad, y los demás consagrados en la Constitución Política de Colombia, Ley 80 de 1993, Ley 1437 de 2011, Ley 1150 de 2007 y demás normas aplicables o concordantes en este sentido. Toda vez que la Función Pública se encuentra al servicio de los intereses generales, con el objetivo de cumplir con los fines del Estado estipulados en el artículo 2º de la Constitución Política y en armonía con los fines de la contratación estatal consagrados en el artículo 3º de la Ley 80 de 1993.

2. ANÁLISIS DEL SECTOR

El artículo 2.2.1.1.1.6.1. del Decreto 1082 de 2015 el cual establece como obligación de las entidades estatales de realizar, durante la etapa de planeación del proceso contractual, el análisis necesario para conocer el sector relativo al proceso de contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica y de análisis de riesgo; análisis que debe constar en los documentos del proceso.

De conformidad con la "Guía para la Elaboración de Estudios de Sector", elaborada por Colombia Compra Eficiente y específicamente el acápite relacionado con la contratación directa, el presente análisis se desarrolla en los siguientes términos:

PERSPECTIVA	ANÁLISIS DE SECTOR
Legal	La contratación que es impulsada a partir del presente trámite administrativo está regida por el régimen de contratación estatal determinado en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015 el cual compiló la normatividad correspondiente al sector administrativo de planeación nacional, en especial, el Decreto 1510 de 2013. De esta manera, es claro que para el Municipio de Pacora, Caldas, el régimen legal aplicable corresponde al contenido en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, situación jurídica que se extiende al contratista. En ese orden de ideas, el contratista del Municipio de Pacora, Caldas, deberá acreditar las condiciones jurídicas de capacidad para contratar a que hace referencia el artículo 6° de la Ley 80 de 1993, no estar incursos en causales de inhabilidad o incompatibilidad para participar en procesos de selección de contratistas, así como para celebrar contratos estatales y acreditar las condiciones de idoneidad. Si el contratista tiene la condición de comerciante a que hace referencia el artículo 10 del Código de Comercio, para poder suscribir el contrato derivado del mismo deberá acreditar que no se encuentra inhabilitado para ejercer la actividad de comercio según lo determina el artículo 14 ídem. Si el contratista debe acreditar condiciones particulares especiales, tales como ser ingeniero, arquitecto, contador, abogado entre otras, deberán demostrar que se encuentra en ejercicio de la respectiva actividad o profesión a través del certificado que expida el órgano, entidad, consejo o institución correspondiente. La persona idónea desde el punto de vista legal para la ejecución del presente contrato debe reunir las condiciones generales de capacidad para ejercer derechos y contraer obligaciones, así mismo no debe estar incursa en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad en cumplimiento de lo ordenado por la Constitución y la ley Colombiana conflicto de interés o prohibiciones para contratar de manera general con el Estado, y en las que pueda incurrir el contratista para celebrar o ejecutar contrato en específico con el Municipio de Pacora, por tanto el contratista con su propuesta manifestará bajo la gravedad de juramento que no está inmerso en tales causales de inhabilidad, incompatibilidad, conflicto de interés o prohibiciones. Para el caso de presentarse inhabilidad, incompatibilidad, conflicto de interés o prohibición sobreviniente se dará aplicación a lo establecido en la Ley. Se entiende por conflicto de interés toda situación que impida al contratista tomar una decisión imparcial en relación con la ejecución del contrato; por tanto, no podrán participar en este proceso de contratación quienes directa o indirectamente se encuentren en cualquier situación

	que implique la existencia de un conflicto de intereses que afecte los principios de transparencia, selección objetiva e igualdad, o los principios de la función administrativa.
Comercial	El personal de apoyo del Municipio de Pacora, Caldas, consultó en el Sistema Electrónico para la Contratación Estatal SECOP, en el mercado local y regional el comportamiento de contrataciones similares a la que se impulsa a partir del presente estudio previo. Entre ellas se destaca los siguientes contratos consultadas:

NÚMERO DE PROCESO	OBJETO	TIPO DE PROCESO	ENTIDAD	DURACIÓN	VALOR
IMDER-CPS-05-2025	PRESTACION DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION, PARA REALIZAE ACTIVIDADES ADECUACION, RECUPERACION, MANTENIMIENTO Y POPDA DE LAS ZONAS VERDES DE LA INFRAESTRUCTURA DEPORTIVA DEL ESTADIO SILVIO PADILLA, IMDER, SAN MARCOS, SUCRE	CONTRATACIÓN DIRECTA	IMDER INSTITUTO MPAL DE DEPORTES Y RECREACION-SAN MARCOS-SUCRE	5 MESES	$10.250.000
CPS_024	PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN PARA EL MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE LOS ESCENARIOS DEPORTIVOS A CARGO DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE DEPORTES Y RECREACIÓN DE OCAÑA "IMDER OCAÑA"	CONTRATACIÓN DIRECTA	NORTE DE SANTANDER - INSTITUTO MUNICIPAL DE DEPORTE Y RECREACIÓN DE OCAÑA - IMDER	184 DÍAS	$11,161,666.67

	034-2024-CPS	PRESTAR LOS SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN PARA EL CUIDADO, MANTENIMIENTO Y LIMPIEZA DE LAS INSTALACIONES Y LUGARES ALEDAÑOS DEL COMPLEJO DEPORTIVO DEL MUNICIPIO DE ARANZAZU, CALDAS.	CONTRATACIÓN DIRECTA	CALDAS - ALCALDÍA MUNICIPIO DE ARANZAZU	162 DÍAS	$11,000,000
	MP-CD-003-2025	PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN PARA LLEVAR A CABO EL MANTENIMIENTO DE LOS DIFERENTES BIENES CORRESPONDIENTES A LOS ESCENARIOS DEPORTIVOS ADSCRITOS A LA ESCUELA MUNICIPAL DE DEPORTES DEL MUNICIPIO DE PÁCORA.	CONTRATACIÓN DIRECTA	CALDAS - ALCALDÍA MUNICIPIO DE PÁCORA	355 DÍAS	$17,640,000

Con el fin de determinar el costo comercial del servicio y establecer un presupuesto oficial técnicamente sustentado, la Entidad efectuó un análisis comparativo de precios con contratos de naturaleza similar, homogeneizando los valores mediante mensualización. De dicho ejercicio se obtuvo un promedio mensual de referencia, el cual refleja el comportamiento del mercado para servicios comparables en alcance y condiciones de ejecución. Adicionalmente, al contrastar el valor mensual del contrato inmediatamente anterior y el incremento del salario mínimo, la Entidad estimó procedente aprobar un ajuste como incremento razonable para atender la variación de costos asociados a la prestación del servicio (costos administrativos, logística, desplazamientos y demás cargas inherentes), procurando mantener condiciones de mercado que garanticen la adecuada ejecución contractual. Así las cosas, en aplicación del principio de planeación y atendiendo la disponibilidad presupuestal respaldada en el CDP, la

	Entidad definió el valor mensual definitivo en UN MILLÓN SETECIENTOS CINCUENTA MIL NOVECIENTOS CINCO PESOS COP ($ 1.750.905), valor que se considera comercialmente consistente con el mercado identificado y financieramente viable para la Entidad. En la estimación del presupuesto se tuvo en cuenta, además, que el contratista incurre en costos de legalización y ejecución tales como estampillas y tasas en los porcentajes y condiciones previstas en el Estatuto Tributario y la normativa vigente.
Financiera	En el contrato a suscribir, la forma de pago es posterior al servicio prestado, es decir que no existe riesgo alguno desde el punto de vista financiero que pueda afectar la ejecución y cumplimiento del contrato. Con respecto a la capacidad financiera del Municipio de Pacora cuenta con los recursos para realizar la presente contratación, al haber expedido el Certificado de Disponibilidad Presupuestal correspondiente, que ampara la asunción del compromiso contractual.
Organizacional	De conformidad con el numeral 4° del artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015., no se exigirá capacidad organizacional en relación con los indicadores que miden el rendimiento de las inversiones y la eficiencia en el uso de activos.
Técnica	La persona natural o jurídica idónea para satisfacer la necesidad establecida en el presente estudio previo, debe reunir las siguientes condiciones de capacidad e idoneidad para ejecutar el presente contrato: **Formación académica:** Poseer formación académica en estudios de básica primaria. **Experiencia requerida:** Se requiere una experiencia específica en actividades de mantenimiento y aseo con la certificación de al menos tres (3) contratos.

3. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE EL MUNICIPIO PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN:

En desarrollo del principio de planeación contractual, estrechamente vinculado con los principios de interés general y legalidad, las entidades públicas tienen el deber de incorporar, dentro del régimen jurídico de los negocios del Estado, la noción conforme a la cual la selección de contratistas, la suscripción de contratos y/o convenios, así como su ejecución y liquidación, no pueden, en ninguna circunstancia, obedecer a la improvisación.

En ese sentido, la falta de planeación afecta la esencia misma del interés general, generando consecuencias graves y en ocasiones nefastas, no solo para el cumplimiento real de los objetos acordados, sino también para la protección del patrimonio público, que en todo contrato estatal resulta comprometido. Ello implica desconocer reglas básicas y requisitos previos propios de los procesos contractuales; esto es, incurrir en desconocimiento del principio de legalidad, cuya aplicación como principio rector del convenio y/o contrato estatal es ineludible y se deriva de los artículos 209, 339 y 341 de la Constitución Política, así como de los numerales 7 y 11 al 14 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993. Conforme a dichas disposiciones, para la adecuada gestión de los asuntos

públicos y el logro de los fines estatales garantizando el uso eficiente de los recursos y el correcto ejercicio de las funciones debe existir un orden estricto en la adopción de decisiones que efectivamente deban concretarse en favor de los intereses colectivos.

En consecuencia, es deber de la administración pública adelantar todos sus procesos contractuales observando los principios de transparencia, economía, responsabilidad, celeridad, eficiencia, imparcialidad, publicidad, moralidad e igualdad**,** en la medida en que la función pública está orientada al servicio de los intereses generales, con el propósito de materializar los fines del Estado**.**

Así las cosas, la Constitución Política de Colombia estableció en el artículo 2o. *los fines esenciales del Estado (…) para lo cual Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares.*

En el mismo sentido el estatuto de contratación púbica previsto en La Ley 80 de 1993 definió en el artículo 3º, de los Fines de la Contratación Estatal.

> *Los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de estos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines.*

La gestión recreativa y deportiva es uno de los elementos más importantes para la formación ciudadana. Desde ahí, la Alcaldía de Pácora tiene el deber de generar espacios propicios que generen calidad de vida y bienestar para los ciudadanos, que contribuyan a la vez con el mejoramiento de la salud mental. En ese sentido la entidad debe generar una agenda recreativa y deportiva y de formación en habilidades que permita cumplir con este fin. La formación deportiva, recreativa y estilos de vida saludables se constituye en un elemento importante y de gran acogida en la población del municipio de Pácora para apoyar los procesos de cultura del cuidado, formación ciudadana y de generación de identidad cultural.

Conforme a lo anterior, la Secretaría de Desarrollo Social del Municipio de Pácora tiene como propósito principal ser la encargada de dirigir, coordinar e implementar políticas de asistencia social, así como de diseñar y ejecutar planes, programas y proyectos orientados a atender a los grupos poblacionales más vulnerables del municipio. Entre sus responsabilidades, se encuentra la administración de los servicios educativos, el impulso de iniciativas culturales, la preservación del patrimonio, así como la promoción del deporte, la recreación y la actividad física. Todo esto con el propósito de garantizar el bienestar y el desarrollo completo de la comunidad, de acuerdo con las normativas actuales y los objetivos establecidos por la administración.

Para lograr lo anterior, se cuenta en el municipio con escenarios deportivos y recreativos municipales, bajo la administración de esta secretaría, convirtiéndose en piezas clave para el desarrollo de nuestra comunidad. Estos espacios no solo sirven para practicar deportes, sino también para que todos disfruten del tiempo libre y promover prácticas para una mejor vida y son fundamentales para fomentar un estilo de vida saludable, unir a las personas y demás aspectos positivos que se logren identificar.

Los escenarios deportivos administrados por la Secretaría de Desarrollo Social son cruciales para el desarrollo del deporte en el municipio. Dentro de los cuales se tienen los siguientes:

a) Cancha de baloncesto
b) Cancha multifuncional (microfútbol, voleibol, baloncesto)
c) Piscina semiolímpica y piscina para niños
d) Gimnasio
e) Coliseo
f) Cancha de fútbol 5 sintética
g) Estadio
h) Cancha múltiple
i) Parque infantil

Estos espacios permiten no solo la práctica deportiva, sino que también contribuyen al bienestar de los ciudadanos al ofrecer alternativas de recreación y actividad física, esenciales para mejorar la salud física y emocional de la población.

El mantenimiento preventivo, de los escenarios deportivos adscritos a la Secretaría de Desarrollo Social constituye un requisito operativo indispensable para garantizar su funcionamiento continuo, seguro y eficiente, en atención al uso constante por parte de deportistas en formación en disciplinas como fútbol, baloncesto, microfútbol, natación y patinaje, así como por la comunidad en general, cuyo número de usuarios se ha incrementado y se proyecta en aumento conforme a la agenda deportiva y recreativa municipal.

El deporte y la recreación, además de su función formativa, generan impactos directos en salud física y bienestar, por cuanto contribuyen a la prevención de enfermedades crónicas, fortalecimiento físico, y mejora de la calidad de vida; a su vez, tienen incidencia en la salud mental al reducir el estrés y la ansiedad, y mejorar el estado de ánimo. En consecuencia, mantener los escenarios en condiciones óptimas no es solo una actuación de conservación del bien público, sino una medida concreta de garantía de condiciones materiales para el cumplimiento de fines sociales y de bienestar comunitario.

Adicionalmente, la adecuada conservación de los escenarios impacta en el desarrollo social y personal dado que fomenta el trabajo en equipo, habilidades sociales, disciplina,

perseverancia y gestión emocional, y fortalece el tejido social a través de actividades y eventos deportivos que promueven la pertenencia e integración comunitaria. Por lo anterior, el mantenimiento oportuno se traduce en una acción preventiva que preserva la continuidad de los procesos de formación y participación ciudadana, evitando interrupciones por fallas locativas, deterioro o riesgos en las instalaciones.

Desde la perspectiva de eficiencia del gasto y sostenibilidad del patrimonio público, el mantenimiento sistemático permite prolongar la vida útil de las infraestructuras y reducir costos a largo plazo, al evitar que daños menores escalen a reparaciones mayores o a renovaciones costosas. En contraste, la ausencia de mantenimiento incrementa el riesgo de pérdida acelerada de vida útil, afectaciones a la seguridad de los usuarios y eventual disminución del uso comunitario por falta de condiciones adecuadas, con impacto negativo en los objetivos de promoción del deporte y la recreación previstos en el Plan de Desarrollo Municipal 2024 – 2027.

En ese contexto, y considerando las limitaciones de personal y capacidad operativa evidenciadas por la Secretaría de Desarrollo Social, la Administración Municipal se hace necesario contar con apoyo operativo específico para llevar a cabo las tareas de mantenimiento de escenarios deportivos adscritos a la escuela municipal de deportes del municipio de Pácora. Estas intervenciones son fundamentales para asegurar que las instalaciones se encuentren en condiciones adecuadas, sin riesgos para la seguridad de la comunidad.

La falta de personal suficiente para atender las necesidades de mantenimiento ha generado un desajuste en la capacidad de respuesta frente a las necesidades urgentes de los escenarios deportivos adscritos a la Secretaría de Desarrollo Social del municipio de Pácora. Las reparaciones en estas infraestructuras requieren atención constante para evitar que los daños menores se conviertan en problemas mayores que afecten el funcionamiento normal de las actividades deportivas.

En este sentido, la Secretaría de Desarrollo Social está comprometida con la conservación de los bienes muebles e inmuebles, garantizando que se mantengan en las mejores condiciones posibles para su uso por la comunidad y en cumplimiento con las normativas vigentes. Sin embargo, en la planta de personal de la entidad no se cuenta con una persona o área de mantenimiento, razón por la cual se hace necesario contar con estos servicios enfocado en el mantenimiento preventivo y correctivo a los escenarios deportivos del municipio de Pácora. Este mantenimiento esperado permite garantizar su óptimo funcionamiento, la seguridad de los usuarios y la prolongación de su vida útil.

De conformidad con el Decreto 2209 de 1998, en el artículo uno (1) que modifica el artículo tres (3) del Decreto 1737 de 1998, se define que: *"Los contratos de prestación de servicios con personas naturales o jurídicas, sólo se podrán celebrar cuando no exista personal de planta con capacidad para realizar las actividades que se contratarán" (…)* Por lo anterior, se cuenta con certificación expedida por la Secretaría General y de Gobierno del municipio

de Pácora en la cual se expresa que no se cuenta con personal o este es insuficiente dentro de la estructura organizacional y planta de personal, con capacidades para realizar las actividades u obligaciones específicas expuestas en el presente estudio previo, lo que conlleva a concluir que la mejor forma legal para suplir esta necesidad es acudir a la contratación de los servicios personales, en los términos de la ley y según lo descrito en el presente documento.

4. PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES

El presente proceso contractual se encuentra inscrito en el Plan Anual de Adquisiciones del Municipio para la vigencia 2026, una vez verificado con el área responsable de la entidad.

5. CONCORDANCIA CON EL PLAN DE DESARROLLO MUNICIPAL

El presente proceso se desarrolla en cumplimiento del Plan de Desarrollo del Municipio de Pácora para el periodo 2024-2027, como se describe a continuación:

LINEA ESTRATÉGICA	SECTOR	PROGRAMA	PRODUCTO	INDICADOR DE PRODUCTO	BPIN	PROYECTO
DESARROLLO, INCLUSION Y JUSTICIA SOCIAL	43 - Deporte y recreación	4301 - Fomento a la recreación, la actividad física y el deporte para desarrollar	4301027 - Cancha adecuada	430102700 canchas adecuadas	202500000000449	Fortalecimiento del fomento a la recreación, la actividad física y el deporte en el municipio de Pácora, Caldas

6. CLASIFICACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS

El contrato a celebrar está identificado en la “Clasificación Industrial Internacional Uniforme de todas las Actividades Económicas, (UNSPSC por sus siglas en inglés) de la siguiente manera:

Código Segmento	Segmento	Código Familia	Familia	Código Clase	Clase	Producto	Nombre Producto
80	Servicios de Gestión, Servicios Profesionales de Empresa y Servicios Administrativos	11	Servicios de recursos humanos	17	Reclutamiento de personal	80111701	Servicios de Contratación de personal

72000000	Servicios de construcción, instalación y mantenimiento	72100000	Servicios de mantenimiento y reparación	72101100	Mantenimiento de edificios	72101101	Mantenimiento de instalaciones educativas

7. OBJETO A CONTRATAR

PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN ADMINISTRATIVA MEDIANTE LA EJECUCIÓN DE ACTIVIDADES OPERATIVAS DE MANTENIMIENTO DE LOS DIFERENTES BIENES CORRESPONDIENTES A LOS ESCENARIOS DEPORTIVOS ADSCRITOS A LA ESCUELA MUNICIPAL DE DEPORTES DEL MUNICIPIO DE PÁCORA.

8. ALCANCE DEL OBJETO

El alcance del contrato un servicio de mantenimiento de todos los espacios deportivos municipales, desde la cancha múltiple hasta el parque infantil: cancha de baloncesto, cancha multifuncional de microfútbol, voleibol, baloncesto, piscina semi olímpica, piscina para niños, gimnasio, coliseo, cancha de futbol sintética, estadio, cancha múltiple, parque infantil, y demás espacios que hacen parte de la estructura física del polideportivo. El municipio se compromete a suministrar los elementos necesarios para garantizar la óptima conservación de estas instalaciones.

9. ACTIVIDADES U OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA

El contratista en desarrollo y cumplimiento del objeto contractual ejecutará las siguientes actividades u obligaciones:

1. Realizar actividades de mantenimiento en las instalaciones físicas deportivas como cancha de baloncesto, cancha multifuncional, piscina semi olímpica, piscina para niños, gimnasio, coliseo, cancha de futbol sintética, estadio, Cancha múltiple, parque infantil.
2. Apoyar actividades de cuidado y manejo de los bienes que se encuentran en dicho lugar.
3. Apoyar actividades de cuidado y manejo de los bienes que se encuentran en escenarios deportivos y recreativos del Municipio.
4. Realizar inspección periódica de todas las instalaciones con el fin de detectar y reparar cualquier daño a tiempo.
5. Realizar la gestión de residuos y basuras que se encuentren en los escenarios deportivos, e igualmente realizar la retirada y disposición final adecuada de los mismos.
6. Realizar limpieza y mantenimiento necesario de la piscina municipal, lo que incluye la dosificación de productos químicos para mantener el agua en condiciones sanitarias adecuadas, aspiración de fondos y paredes, etc.

7. Realizar revisión de equipos de filtración y cloración.
8. Orientar a los usuarios sobre el uso adecuado de la piscina municipal, dando a conocer el reglamento interno.
9. Fomentar la cultura del cuidado a través de la inspección, vigilancia y control de los escenarios deportivos y recreativos del Municipio.
10. Mantener un inventario detallado de todos los materiales suministrados por la entidad para realizar las labores de mantenimiento.
11. Comunicar al supervisor del contrato cualquier situación, problema o daño que impida el correcto uso de las instalaciones deportivas, o en su defecto que ponga en riesgo el correcto desarrollo de la gestión contractual.
12. Evitar la ejecución de actividades que no estén contenidas como obligaciones contractuales, en caso de ser ejecutadas, no serán reconocidas ni remuneradas por parte de la entidad contratante.
13. Ejecutar las obligaciones contractuales de buena fe, evitando en todo caso la configuración de una relación de subordinación.

10. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA – DERECHOS

Dentro del marco del objeto jurídico del presente contrato, el contratista estará obligada a ejecutar las siguientes actividades:

a) Ejecutar el objeto del contrato y a desarrollar las actividades específicas en las condiciones de modo tiempo y lugar pactadas.
b) Mantener comunicación con el Municipio y el supervisor asignado a fin de evaluar el avance y cumplimiento del contrato.
c) Realizar los pagos y estar siempre afiliado por concepto de seguridad social integral (salud, pensión, ARL) conforme a las leyes establecidas y reportar al supervisor y en cada uno de los pagos a tramitar o de forma mensual, así como los cambios o novedades que se realicen por este concepto.
d) Cumplir con las obligaciones descritas en el artículo 5 de la Ley 80 de 1993 en cuanto a los derechos y deberes del contratista.
e) Tramitar los pagos a través de la plataforma del SECOP II de acuerdo con el manejo de esta y las instrucciones del municipio.
f) Suscribir las actas y presentar los informes de ejecución solicitados por la entidad y en los términos de esta con los anexos solicitados a que haya lugar.
g) Dar noticia inmediata al supervisor de las novedades que puedan ocasionar la parálisis en la ejecución del contrato, o cualquier situación presentada en un plazo no mayor a dos (2) días.
h) Custodiar y a la terminación del contrato devolver los documentos o cualquier tipo de recurso que sean puestos a su disposición para la prestación del servicio objeto del contrato, (según aplique).

i) Utilizar todos sus conocimientos para beneficio del Municipio y ejecutar sus actividades con honestidad, eficiencia y calidad, dentro de un ambiente de cordialidad y respeto para los demás en concordancia con los demás principios que rige la Contratación Pública.
j) Guardar la debida reserva y confidencialidad sobre los documentos que le sean entregados o tenga conocimiento con ocasión de la ejecución del contrato.
k) En caso de que exista información sujeta a reserva legal, las partes deben mantener la confidencialidad de esta información. Para ello, la parte interesada debe comunicar a la otra parte que la información suministrada tiene el carácter de confidencial.
l) El contratista debe presentar informes mensuales y/o según se pacte en el contrato que den cuenta de la ejecución de obligaciones contractuales para contribuir al reporte en los sistemas SIA OBSERVA Y SECOP y demás plataformas o reportes que sean de obligatorio cumplimiento para el municipio.
m) El contratista debe demostrar buen manejo de las relaciones interpersonales, ser diligente y responsable.
n) No acceder a peticiones, amenazas, dadivas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de hacer u omitir algún hecho y reportar de inmediato esta situación.
o) Responder por sus actuaciones u omisiones derivadas de la celebración del contrato y de la ejecución de este.
p) Las demás que la ley disponga.

DERECHOS DEL CONTRATISTA:

a) Recibir el pago del contrato en los términos pactados entre las partes.
b) A que le sea brindado el apoyo necesario por parte del Municipio y del supervisor para el desarrollo del contrato, sus obligaciones y el alcance de este.
c) Que le sea entregada toda la información necesaria para la ejecución del contrato.
d) Que se le expidan las certificaciones solicitadas en los tiempos de ley.
e) Las demás que la ley disponga.

11. OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO – DERECHOS

OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO:

a) Ejercer el respectivo control en el cumplimiento del objeto del contrato.
b) Designar un supervisor de planta y si es del caso que sea apoyado por personal contratado para tal fin.
c) Pagar el valor del contrato de acuerdo con los términos establecidos en este.
d) Suministrar al Contratista todos aquellos documentos, información que requiera para el desarrollo de la actividad encomendada.
e) Prestar su colaboración para el cumplimiento de las obligaciones del Contratista.
f) Las demás que la ley permita u obligue.

DERECHOS DEL MUNICIPIO:

a) Hacer uso de las cláusulas de imposición de multas a que haya lugar definidas en el contrato.
b) Terminar el contrato de manera anticipada cuando se encuentren causales para ello de acuerdo con la ley.
c) Cualquier otro derecho consagrado a la Entidad contratante de manera legal o contractual.
d) Los demás que la ley disponga.

12. OBLIGACIONES RELACIONADAS CON EL SISTEMA GENERAL DE RIESGOS LABORALES

Las obligaciones que se señalan a continuación se encuentran previstas en la Ley 1562 de 2012, el Decreto 1072 de 2015, el Decreto 052 de 2017 y en las normas que las modifiquen, adicionen o complementen. En virtud de lo anterior, y una vez verificado el alcance, el objeto y las actividades propias del contrato, el contratista deberá gestionar, mantener vigente y acreditar ante la entidad contratante la afiliación al Sistema General de Riesgos Laborales, a través de una Administradora de Riesgos Laborales (ARL) legalmente autorizada, durante toda la ejecución contractual y hasta su terminación.

13. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN JURÍDICA

El artículo 2° numeral 4° Literal H de la Ley 1150 de 2007 establece la modalidad de contratación directa para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión administrativa. En desarrollo de lo anterior, el artículo 2.2.1.2.1.4.9. del Decreto 1082 de 2015 reglamenta la mencionada disposición jurídica en los siguientes términos:

Artículo 2.2.1.2.1.4.9. Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales. *Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.*

Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones

de la Entidad Estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales.

La Entidad Estatal, para la contratación de trabajos artísticos que solamente puedan encomendarse a determinadas personas naturales, debe justificar esta situación en los estudios y documentos previos.

Adicional a lo anterior, el artículo 3° del Decreto 1737 de 1998, modificado por el artículo 1° del Decreto 2209 de 1998, determina que los contratos de prestación de servicios con personas naturales o jurídicas, sólo se podrán celebrar cuando no exista personal de planta con capacidad para realizar las actividades que se contratarán.

Destacando que se entiende que no existe personal de planta en el respectivo organismo, entidad, ente público o persona jurídica, es imposible atender la actividad con personal de planta, porque de acuerdo con los manuales específicos, no existe personal que pueda desarrollar la actividad para la cual se requiere contratar la prestación del servicio, o cuando el desarrollo de la actividad requiere un grado de especialización que implica la contratación del servicio, o cuando aun existiendo personal en la planta, éste no sea suficiente, la inexistencia de personal suficiente deberá acreditarse por el jefe del respectivo organismo.

Prescribe la reglamentación citada que tampoco se podrán celebrar estos contratos cuando existan relaciones contractuales vigentes con objeto igual al del contrato que se pretende suscribir, salvo autorización expresa del jefe del respectivo órgano, ente o entidad contratante.

En el anterior orden de ideas y atendiendo la naturaleza del objeto del contrato, se justifica desde el punto de vista legal y reglamentario la modalidad de selección directa para la contratación de los servicios a que hace referencia el numeral 3° de los presentes estudios previos.

14. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y LA JUSTIFICACIÓN DEL MISMO.

El valor total del contrato se toma a precio global y será por la suma de **CINCO MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL SETECIENTOS QUINCE MIL PESOS M/CTE ($5.252.715)** valor que incluye todos los costos y gastos que se generan para la legalización y ejecución del contrato. El valor del contrato se determina de acuerdo con el objeto, las obligaciones y el perfil del contratista solicitado. Así mismo se tiene en cuenta su alcance y se compara con contratos suscritos anteriormente por el municipio con objeto similar.

15. FORMA DE PAGO

El presente Contrato está sujeto a registro presupuestal y el pago de su valor a las apropiaciones presupuestales.

La Entidad Estatal Contratante pagará al Contratista el valor del contrato en pagos parciales, se realizará el pago una vez se verifique el cumplimiento de las obligaciones y dentro de los quince (15) días posteriores a la radicación y aprobación de la factura o cuenta de cobro de acuerdo con la normatividad aplicable, con sus respectivos anexos.

Para él pago se verificará la entrega del informe por parte del contratista, los anexos y demás información requerida, el contratista deberá acreditar para cada pago derivado del contrato, que se encuentran al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda.

Para esto se expedirá el acta de supervisión una vez se cumpla con todos los requisitos del pago o cada pago se descontarán las estampillas, impuestos y tasas a que haya lugar por parte de la Secretaría de Hacienda del Municipio.

El pago al contratista será tramitado siempre y cuando esté previamente gestionado en la plataforma del SECOP II según el manejo de esta y las directrices del municipio.

La Entidad no se hace responsable por las demoras presentadas en el trámite para el pago al contratista cuando ellas fueren ocasionadas por encontrarse incompleta la documentación de soporte o no ajustarse a cualquiera de las condiciones establecidas en el contrato.

16. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE.

De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015, en la contratación directa se utilizan factores de selección relacionados con la experiencia y la idoneidad de la persona natural o jurídica para ejecutar el contrato.

Con base a esto, el contratista deberá acreditar las condiciones jurídicas de capacidad para contratar a que hace referencia el artículo 6° de la Ley 80 de 1993, no estar incursos en causales de inhabilidad o incompatibilidad para participar o contratar en procesos de selección de contratistas independiente de la modalidad de selección y así como para celebrar contratos estatales y acreditar las condiciones solicitadas por el municipio para determinar su idoneidad.

En este sentido el contratista a seleccionar deberá acreditar la siguiente documentación:

a) Propuesta presentada por el contratista que incluya (plazo, valor, obligaciones o actividades).
b) Hoja de vida de la función pública con sus correspondientes anexos registrados en el SIGEP (experiencia, estudios, complementarios)
c) Fotocopia de la cédula de ciudadanía.
d) Registro único tributario RUT

e) Certificados de afiliación al Sistema General de Seguridad Social (salud y pensión).
f) Declaración de Bienes y Rentas según lineamientos de la Función Pública.
g) Certificación de cuenta Bancaria para efectos de pago del contrato.
h) Documento donde manifiesten bajo la gravedad de juramento que no se encuentra incurso en ninguna causal de inhabilidad o incompatibilidad para desempeñar las actividades del contrato con el Municipio de Pácora.
i) Certificado de examen de salud ocupacional (si aplica)
j) Antecedentes disciplinarios, fiscales, judiciales y de medidas correctivas vigente.
k) Certificado no inhabilidad por delito sexuales de acuerdo con la Ley 1918 del 2018.
l) Certificado de no deudor alimentario REDAM de acuerdo con el Decreto 1310 del 2022.
m) Paz y salvo expedido por el Municipio de Pácora.
n) Definición de la situación militar (si aplica).
o) Los formatos que defina la entidad.
p) La entidad para la legalización del contrato podrá solicitar requisitos adicionales previo aviso al contratista.

17. ANÁLISIS DE RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO.

De acuerdo con lo establecido en los artículos 3 y 4 de la Ley 1150 de 2007, el artículo 2.2.1.1.1.6.3 del Decreto 1082 de 2015 y el Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo en los Procesos de Contratación (Versión 1), en estos estudios previos se incluye el análisis de los riesgos que podrían afectar el cumplimiento del objeto del contrato. Para ello, la entidad identificó los posibles riesgos que pueden presentarse en las distintas etapas del contrato, con el propósito de prevenir su ocurrencia mediante controles efectivos y, si llegaran a materializarse, reducir sus efectos, adoptar medidas de mitigación y ejecutar las acciones que correspondan. Se anexa la Matriz de Riesgos.

18. LAS GARANTÍAS QUE EL CONTRATISTA DEBE CONSTITUIR PARA AMPARAR LOS RIESGOS DERIVADOS DEL CONTRATO

De conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.4.5. del Decreto 1082 de 2015, para la contratación directa no es obligatoria la exigencia de garantías, atendiendo a la forma de pago y el objeto del contrato, el referido artículo reza: *"Artículo 2.2.1.2.1.4.5. No obligatoriedad de garantías. En la contratación directa la exigencia de garantías establecidas en la Sección 3, que comprende los artículos 2.2.1.2.3.1.1 al 2.2.1.2.3.5.1.del presente decreto no es obligatoria y la justificación para exigirlas o no debe estar en los estudios y documentos previos".*

En consecuencia, conforme al análisis de riesgo que se acaba de enunciar no se hace necesario la exigencia de garantías.

19. ACUERDO COMERCIAL APLICABLE A LA PRESENTE CONTRATACIÓN

El presente proceso de contratación no se encuentra cobijado por un Acuerdo Comercial, en la medida en que corresponde a una modalidad de contratación directa, la cual, por sus características y condiciones de procedencia, no se enmarca dentro de los supuestos que activan la aplicación de compromisos internacionales de apertura o trato preferencial en materia de compras públicas.

En ese sentido, y conforme a lo previsto en el manual y lineamientos vigentes expedidos por Colombia Compra Eficiente para la verificación de la aplicabilidad de Acuerdos Comerciales en los procesos de contratación estatal, esta actuación contractual se clasifica como excluida o no aplicable para dichos acuerdos, razón por la cual no resulta exigible la observancia de reglas específicas asociadas a tales instrumentos internacionales en el marco del presente proceso.

20. LUGAR DE EJECUCIÓN

El contrato será ejecutado por el contratista en el área URBANA y SUBURBANA del Municipio de Pácora Caldas y/o en cualquier lugar donde se requiera su presencia o se pueda desarrollar o cumplir con las obligaciones.

21. PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El contrato estará vigente desde la suscripción del acta de inicio y hasta el treinta y uno (31) de diciembre de 2026, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato.

22. SUPERVISIÓN DEL CONTRATO

La supervisión de la ejecución y cumplimiento de las obligaciones contraídas por el Contratista a favor del Municipio estarán a cargo de la secretaria de Desarrollo Social. El supervisor designado deberá revisar toda la información del proceso contractual, sus documentos, los del contratista y demás. Así mismo deberá ejercer sus funciones con base a la normatividad vigente y aplicable como lo es la Ley 1474 de 2011 y demás normas aplicables, así como lo definido el manual de contratación del Municipio de Pácora

23. CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

La contratación que sustenta los presentes estudios y documentos previos está respaldada por el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No.20260941 del 30 de septiembre de 2026 según el detalle que se resume a continuación:

RUBRO	DESCRIPCIÓN/FUENTE	VALOR
1.2.1.0.00 2.3.2.01.01.001.02.11.1	Ingresos corrientes de libre destinación Construcción, mantenimiento, y/o adecuación de los escenarios deportivos y recreativos	$ 5.252.715
TOTAL		**$ 5.252.715**

24. PROYECTO INSCRITO EN EL BANCO DE PROYECTOS:

La presente contratación fortalece el Plan Municipal de Desarrollo en los siguientes programas y proyectos:

LINEA ESTRATÉGICA	SECTOR	PROGRAMA	PRODUCTO	INDICADOR DE PRODUCTO	BPIN	PROYECTO
DESARROLLO, INCLUSION Y JUSTICIA SOCIAL	43 - Deporte y recreación	4301 - Fomento a la recreación, la actividad física y el deporte para desarrollar	4301027 - Cancha adecuada	430102700 canchas adecuadas	202500000000449	Fortalecimiento del fomento a la recreación, la actividad física y el deporte en el municipio de Pácora, Caldas

25. CLAUSULAS EXCEPCIONALES:

En el marco del presente proceso contractual, el municipio, en ejercicio de su autonomía administrativa y conforme a la normativa vigente en materia de contratación estatal, podrá pactar e incorporar las cláusulas que sean necesarias, pertinentes y proporcionales para asegurar la adecuada estructuración, ejecución y control del contrato. En consecuencia, las partes podrán convenir, según corresponda, cláusulas relacionadas con el objeto, obligaciones, plazo, forma de pago, supervisión o interventoría, garantías, multas, cláusula penal, modificaciones, suspensión, cesión, terminación, liquidación, solución de controversias y demás condiciones que se estimen aplicables, siempre que se ajusten a los principios de legalidad, transparencia, economía y responsabilidad. Todas estas estipulaciones quedarán consignadas de manera expresa y detallada en el clausulado del contrato que será suscrito por las partes, constituyéndose en el marco obligatorio para su cumplimiento y exigibilidad.

26. LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO:

De conformidad con lo previsto en el artículo 217 del Decreto Ley 019 de 2012 y las disposiciones que lo hayan modificado o complementado, en el marco del presente proceso contractual y del contrato que se suscriba, no será obligatoria la etapa de liquidación, sin perjuicio a lo dispuesto en el Art. 18 de la Ley 80 de 1993, sus modificaciones y demás normas a que haya lugar.

27. ANEXOS

El presente estudio previo es sustentado en los siguientes anexos:

- **A.** Certificación expedida por la Secretaría General y de Gobierno del Municipio de Pacora, Caldas, la cual acredita que no se cuenta con el personal suficiente para atender la necesidad expuesta en el presente estudio previo.
- **B.** Certificado de disponibilidad presupuestal a que hace referencia en numeral 23 de este estudio previo.
- **C.** Matriz de Riesgos.

Para constancia, se firma en el Municipio de Pacora, Caldas el treinta (30) de septiembre de dos mil veintiséis (2026).

ANGY TATIANA HENAO MUÑOZ
Secretaria de Desarrollo Social
Gobierno de Pácora

FUNCIÓN	NOMBRE Y CARGO	FECHA Y FIRMA
Proyectó	Angy Tatiana Henao Muñoz Secretaria de Desarrollo Social	30-09-2026
Reviso	Beatriz Helena Mejia Garces Contratista – Asesora en Contratación	30-09-2026